



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2019-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 27 de Febrero del 2019

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 27 de Febrero del presente año, el Informe N° 07-2019-MPH-BCA/G.A.T/C.P.P.R y el Informe N° 124 -2019-MPH-BCA/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que “los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley”; asimismo, en su artículo 195° inciso 3) y 4), preceptúa que “Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 3) Administrar sus bienes y rentas. 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. (...)”.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su artículo IV de su Título Preliminar manifiesta que “los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. (...) En los casos en que la Administración Tributaria se encuentra facultada para actuar discrecionalmente optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la ley”, asimismo el artículo 52° del mismo cuerpo normativo, señala que “los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne”.

Que, con Oficio N° 046-2019/Z.R.N°II-JEF, de fecha 30 de enero del 2019, la señora Petronila E. Collao Puican, en su condición de Jefa de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, la exoneración de la tasa referente a instalación de material publicitario todo ello en referencia a su programa registral “SUNARP en tu pueblo” que es parte del proceso de descentralización de los servicios registrales y además busca difundir una mayor cultura registral a nivel nacional. Adjunta copia de la Resolución Jefatural N° 033-2019-SUNARP/Z.R.NII-JEF y Afiche del Programa Registral “SUNARP en tu pueblo”.

Que, con Informe Técnico N° 05-2019-M.P.H-BCA/G.A.T/C.P.P.R, de fecha 04 de febrero del 2019 el Abog. Cristian Paul Pajares Rabanal se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica a fin de sustentar su informe Técnico Legal llegando a la conclusión de que el pedido de exoneración por parte de la SUNARP es IMPROCEDENTE ya que dicho acto debería ser realizado por Ordenanza Municipal y este tipo de normas son de CARÁCTER GENERAL, lo que implica que no existe exclusividad alguna, todo ello basado en el “Principio de la Generalidad Tributaria”.

Que, con Recurso de Reconsideración, de fecha 14 de febrero del 2019, el Señor Carlos Humberto Quiñones Villasís, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral II - Sede Chiclayo se dirige al Gerente de Administración Tributaria a fin de fundamentar y solicitar que se declare fundado el recurso de reconsideración presentado referente a la exoneración solicitada precedentemente.

Que, con Informe N° 07-2019-MPH-BCA/GAT/CPPR, de fecha 12 de febrero del 2019 el Gerente de Administración Tributaria solicita Opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica con respecto a la exoneración solicitada por la SUNARP referente al pago de S/. 320.40 soles por concepto del Programa Registral “SUNARP en tu pueblo”.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2014-MPH-BCA de fecha 11.08.2014, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA– de nuestra entidad, documento de gestión que en su Ítem 104, sobre el procedimiento Anuncio y Publicidad exterior, señala que el derecho de trámite a pagar es de S/. 80.10 Soles.

Que, el Oficio N° 046-2019/Z.R.N°II-JEF, de fecha 30 de enero del 2019, emitido por la Jefa de la Zona Registral N° II –Sede Chiclayo, señala que existe la necesidad de que se autorice 04 actividades, en referencia al Programa Registral “Sunarp en tu pueblo” los cuales, al ser relacionada al TUPA, se determinarán los siguientes montos:

Telefax: (076) 353016
 Telf. (076) 353015 - (076) 353017
 Alcaldía: (076) 353438
 Informática: (076) 353557

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ACTIVIDAD	MONTO - TUPA
Colgado de tres pancartas	S/80.10
Pegado de 200 afiches publicitarios	S/80.10
Instalación de 01 banner	S/80.10
Volanteo casa por casa	S/80.10
TOTAL:	S/320.40

Que, con Informe N° 124 -2019-MPH-BCA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a los fundamentos glosados en el mismo, OPINA porque, se declare PROCEDENTE la exoneración de los Derechos de Trámite (Procedimiento N° 104) solicitada por la SUNARP - Sede Chiclayo puesto que dicho pedido contribuirá a la cooperación y asistencia activa de las entidades y al desarrollo de la comuna de Bambamarca, recomendando seguir el correspondiente trámite a fin de que se emita el acto resolutive correspondiente.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de Hualgayoc, con el voto por MAYORIA, con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la exoneración de los Derechos Administrativos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Bambamarca, en el Procedimiento Administrativo 104, sobre el Anuncio y Publicidad exterior, por un monto total de derecho de tramite ut supra que asciende a S/. 320.40 Soles, con la finalidad de que se realice el Programa Registral "SUNARP en tu pueblo", conforme a lo solicitado en el Oficio N° 046-2019/Z.R.N°II-JEF, de fecha 30 de enero del 2019, emitido por la señora Petronila E. Collao Puican, en su condición de Jefa de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, notificándose a la entidad solicitante.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con las formalidades a los órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web institucional de esta Entidad.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Abog. Murdo Antonio Aguilar Visquez
ALCALDE PROVINCIAL